

**LUGAR O SITIO DE PRODUCCIÓN LIBRE
CONDICIONES PARA SU DECLARACIÓN - SUSPENSIONES Y BAJAS**

**I.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITAR LA DECLARATORIA OFICIAL DE
SITIO/LUGAR DE PRODUCCIÓN LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA**

A) CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El sitio/lugar de producción libre de Moscas de la Fruta deberá:
 - a) Estar emplazado en una región/zona en la que exista una vigilancia oficial en áreas amplias, con datos completos de al menos DOS (2) campañas, con revisión semanal de trampas y muestreo semanal de frutos.
 - b) El sistema de vigilancia deberá ser implementado/avalado por un Ente Sanitario u Organismo Sanitario local, bajo supervisión del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y la información resultante deberá ser registrada en sistemas informáticos oficiales.
 - c) En dicha región/zona geográfica, los resultados de la vigilancia en área amplia deberán demostrar una baja presión de plaga, cuyo umbral se definirá para cada región agroecológica, especie/s de Moscas de la Fruta presente/s y hospedante/s a comercializar.
2. Los interesados deberán presentar ante la Dirección Nacional de Protección Vegetal (DNPV) del SENASA una nota de solicitud de declaratoria oficial de sitio o lugar de producción libre de Moscas de la Fruta para la especie vegetal en cuestión, y adjuntar un informe técnico (elaborado en forma conjunta con el Ente Sanitario u Organismo Sanitario local), que incluya los siguientes contenidos mínimos:

B) CARACTERIZACIÓN DE LA REGIÓN/ZONA:

1. Caracterización agroecológica de la zona:
 - 1.1 Parámetros climáticos.
 - 1.2 Condición orográfica.
 - 1.3 Identificación de caminos y accesos.
 - 1.4 Relevamiento e identificación de hospedantes comerciales y de potenciales hospedantes silvestres, incluyendo zonas rurales, periurbanas y urbanas.
 - 1.5 Determinación de la superficie productiva real, por especie.

- 1.6 Representación cartográfica de las distintas producciones y zonas con hospedantes.
2. Especies de Moscas de la Fruta presentes en el área y dinámica poblacional.
3. Resultados de la vigilancia en área amplia de (al menos) las últimas DOS (2) campañas de monitoreo:
 - 3.1 Trampas operativas:
 - 3.1.1 Tipo.
 - 3.1.2 Cantidad.
 - 3.1.3 Densidad.
 - 3.1.4 Resultados.
 - 3.2 Muestras de fruta:
 - 3.2.1 Tipo.
 - 3.2.2 Cantidad.
 - 3.2.3 Resultados del muestreo de frutos.
4. Instituciones intervinientes:
 - 4.1 Entidades intervinientes.
 - 4.2 Organización operativa.
 - 4.3 División de tareas (vigilancia, laboratorio, supervisión, etcétera).

C) CARACTERIZACIÓN DEL LUGAR O SITIO DE PRODUCCIÓN:

1. Descripción del sitio/lugar de producción, indicando:
 - 1.1 Cultivo de interés.
 - 1.2 Superficies.
 - 1.3 Volúmenes producidos.
 - 1.4 Fechas de cosecha.
 - 1.5 Presencia de hospedantes alternativos.
 - 1.6 Mapa ilustrativo (satelital o esquemático).
2. Descripción y antecedentes de la cadena comercial actual de la especie vegetal objetivo (mercado interno y/o exportación).
3. Objetivos del establecimiento de un sitio o lugar de producción libre:
 - 3.1 Destinos potenciales de la producción.
 - 3.2 Período de comercialización.
4. Tipo de productor involucrado:

- 4.1 Escala.
 - 4.2 Perfil de producción.
 - 4.3 Capacidades de manejo técnico y operativo.
 5. Plan de vigilancia específico en el sitio/lugar de producción objetivo:
 - 5.1 Trampas:
 - 5.1.1 Tipo.
 - 5.1.2 Cantidad.
 - 5.1.3 Densidad a instalar para sensibilizar el sistema de detección.
 - 5.2 Muestras de fruta:
 - 5.2.1 Tipo.
 - 5.2.2 Cantidad.
 - 5.3 Organización operativa y financiera de las actividades de vigilancia y responsables.
 6. Medidas fitosanitarias que se aplican actualmente (manejo habitual que realiza el productor) y/o factibles de aplicar para garantizar la ausencia de la plaga.
 7. Factibilidad de eliminación de otros hospedantes presentes en el sitio/lugar de producción.
 8. Cosecha y empaque:
 - 8.1 Procedimientos de cosecha, empaque y almacenamiento.
 - 8.2 Localización del empaque.
 - 8.3 Croquis.
 9. Trazabilidad y resguardo:
 - 9.1 Identidad del producto.
 - 9.2 Seguridad fitosanitaria del envío.
- D) CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA BUFFER DEL LUGAR O SITIO DE PRODUCCIÓN:
- Cuando la plaga pueda ingresar desde áreas adyacentes, será necesario definir una zona *buffer* o de amortiguación alrededor del lugar o sitio de producción, dentro de la cual se apliquen medidas fitosanitarias apropiadas.
1. Descripción del *buffer* en un radio de al menos DOS KILÓMETROS (2 km) a partir de los límites del polígono del lugar/sitio de producción:
 - 1.1 Especies vegetales presentes.

- 1.2 Posibilidades de dispersión de la plaga.
- 1.3 Medidas fitosanitarias que se aplican actualmente (manejo habitual que realizan los productores) y factibles de aplicar para el control adecuado de la plaga en estos hospedantes, a efectos de garantizar que el *buffer* no actúe como fuente de infestación del sitio o lugar libre.
- 1.4 Capacidad de manejo técnico y operativo dentro del *buffer*.
- 1.5 Posibilidad de establecer acuerdos con los productores de estos predios.
2. Cartografía (satelital o esquemática) que indique:
 - 2.1 Cultivos presentes.
 - 2.2 Fechas de maduración.
 - 2.3 Posibles fuentes de infestación de la plaga de interés.
 - 2.4 Distancias en relación con el lugar o sitio de producción.
3. Plan de vigilancia específico en el *buffer*:
 - 3.1 Trampeo de sensibilización del sistema de vigilancia:
 - 3.1.1 Tipo.
 - 3.1.2 Cantidad.
 - 3.1.3 Densidad.
 - 3.2 Muestras de fruta:
 - 3.2.1 Tipo.
 - 3.2.2 Cantidad.
 - 3.3 Organización operativa y financiera de las actividades de vigilancia y los responsables.

II.- DETECCIÓN DE LA PLAGA, SUSPENSIÓN PROVISORIA Y BAJA DE LA CONDICIÓN Y LA DECLARATORIA

1. Ante la captura de un ejemplar adulto o la detección de estados inmaduros en el lugar/sitio de producción libre, se suspenderá la condición de "Lugar/Sitio de Producción Libre" de forma provisoria por el resto de la campaña y se inhabilitará el movimiento de fruta hospedante hacia áreas protegidas, producida en dicho lugar/sitio.
2. La suspensión podrá ser levantada si, tras la aplicación de medidas fitosanitarias, los resultados de la vigilancia demuestren la ausencia de la plaga por un período equivalente a DOS (2) ciclos teóricos de la plaga, con base en la sumatoria de grados día definida para cada especie.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos precedentes (II-1 y II-2), la DNPV podrá aplicar medidas fitosanitarias temporales y procedimientos que el Programa Nacional de Moscas de la Fruta determine, en función del análisis de riesgo realizado en cada "Lugar/Sitio de Producción Libre", pudiendo modificarse la duración de la suspensión.
4. Baja definitiva de la declaratoria:

Se procederá a la baja definitiva de la declaratoria oficial cuando:

- 4.1 No se logre el control de la plaga y la vigilancia demuestre su presencia en dicho lugar/sitio de producción por un período equivalente a DOS (2) ciclos teóricos de la plaga.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2026-11835762- -APN-DGTYA#SENASA - ANEXO II (LUGAR O SITIO DE PRODUCCIÓN LIBRE - CONDICIONES PARA SU DECLARACIÓN - SUSPENSIONES Y BAJAS)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.